



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº **221** -DP-2015.  
(ACTU-DPB: 0000030/2015)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Andrea Hernández (DNI: 24.743.398) en esta Defensoría el día 18 de agosto de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha nota solicita intervención ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), donde ha solicitado un terreno en calidad de compra (ya que manifiesta querer abonarlo). Agrega que posee trabajo efectivo, y que en el lugar que alquila debe devolverlo en el corto plazo. Manifiesta que tiene a su cargo 3 menores de edad y a su marido con una grave enfermedad. Todo lo cual, lo coloca en una extrema situación. Señala que el IMTVHS no le ha dado respuesta.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a la petición de la denunciante.

Que debemos recordar que la Carta Orgánica Municipal en su art. 14 inciso 6 al describir los Derechos de los Habitantes indica el de "...*peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"

Que sin perjuicio de ello, y aún cuando en el mejor de los escenarios el IMTVHS se hubiera ocupado de la problemática, lo cierto es que la peticionante ninguna constancia posee de ello, por lo tanto, debe recomendarse al organismo mencionado que brinde con la mayor celeridad posible una respuesta a la Sra. Hernández sobre las reales posibilidades que existen de otorgarle una solución habitacional.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Andrea Hernández (DNI: 24.743.398) mediante la nota precitada.

2° **RECOMENDAR** al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social que con la mayor celeridad posible brinde una respuesta a la Sra. Hernández respecto de



las reales posibilidades de otorgar una solución habitacional.

3° Iniciar la investigación correspondiente.

4° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

5° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

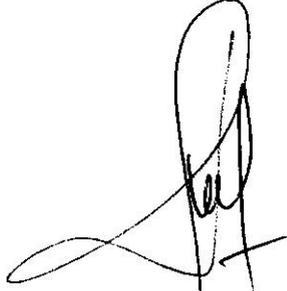
6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

7° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **16 OCT 2015**

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche





Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche